

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00009-2023 DE VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. EPA-RES-00624-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022, y se dictan otras disposiciones”

LA DIRECTORA GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA – CARTAGENA, en ejercicio de las funciones asignadas por la Ley 99 de 1993, en armonía con la Ley 768 de 2002 y Acuerdos Nos. 029 de 2002 y 003 de 2003, emanado del Concejo Distrital de Cartagena, Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y el Decreto Distrital 0062 de 11 de enero de 2023, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 0627 de 2006, expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció la norma nacional de emisión de ruido y ruido ambiental.

Que en consonancia a ello, se expidió el Decreto Distrital No. 1461 de 2022, por medio del cual se establece el protocolo de certificación del programa “Rumba Segura Cartagena” para incentivar el consumo seguro y responsable en establecimientos que ejerzan actividades económicas de comercialización, expendio o consumo de bebidas alcohólicas y/o embriagantes en Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias y se dictan otras disposiciones.

Que en virtud a la directriz impartida por el Alcalde Mayor de Cartagena de Indias en el mentado decreto, el ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL EPA CARTAGENA, mediante Resolución No. 000624 del 31 de octubre del 2022, adoptó el procedimiento para obtener el informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo de la resolución 0627 de 2006.

Que en el marco de implementación del procedimiento adoptado, y luego de un estudio oficioso y técnico por parte de la entidad, se determinó la necesidad de precisar los costos del procedimiento y de los requisitos para la realización de la evaluación y vista técnica a establecimientos comerciales, que deseen obtener el certificado de vinculación al programa “Rumba Segura Cartagena”.

En tal sentido, y en lo referente al cobro por valor del 50% del salario mínimo legal mensual vigente, por concepto de evaluación ambiental, es procedente determinar que el cobro será gradual y proporcional al área certificada del establecimiento comercial, tal y como conste en la documentación aportada para tal fin, y en consecuencia se registrará así:

Área comercial	Tarifa	Valor
Desde 80 mts ² en adelante	100% - ½ SMLMV	(\$580.000)
Desde 46mts ² a 79mts ²	75% ½ SMLMV	(\$435.000)
Hasta 45mts ²	50% ½ SMLMV	(\$290.000)

Ahora bien, en cuanto a los requisitos establecidos se considera la necesidad de adicionar que el peticionario en la solicitud a presentar, deberá allegar documento o certificación donde conste las medidas del establecimiento de comercio.

En atención a lo anterior, ello se dispondrá en la parte resolutive del presente acto administrativo, así:

RESUELVE:

SALVEMOS
JUNTOS
NUESTRO
PATRIMONIO
NATURAL

RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00009-2023 DE VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. EPA-RES-00624-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022, y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO PRIMERO. MODIFICAR el artículo tercero de la Resolución No. EPA-RES-00624-2022 de lunes 31 de octubre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTICULO TERCERO: COSTOS. El procedimiento para la expedición del Informe de implementación del sistema de insonorización y cumplimiento normativo, generará una tarifa base establecida en MEDIO (1/2) SALARIO MÍNIMO MENSUAL LEGAL VIGENTE -SMMLV-, por concepto de evaluación ambiental, que deberá ser asumido por el solicitante para la programación de visita técnica por parte de la Subdirección Técnica y de Desarrollo Sostenible del EPA- Cartagena.

PARÁGRAFO: Los costos establecidos tendrán una graduación proporcional a las medidas determinadas en metros cuadrados certificados en la documentación aportada por el establecimiento, de la siguiente forma:

Área comercial	Tarifa	Valor
Desde 80 mts ² en adelante	100% - ½ SMLMV	(\$580.000)
Desde 46mts ² a 79mts ²	75% ½ SMLMV	(\$435.000)
Hasta 45mts ²	50% ½ SMLMV	(\$290.000)

ARTICULO SEGUNDO: MODIFICAR el artículo cuarto de la Resolución No. EPA-RES-00624-2022 de lunes 31 de octubre de 2022, el cual quedara de la siguiente manera:

ARTÍCULO CUARTO: REQUISITOS: La visita técnica de evaluación se realizará en establecimientos comerciales precedida de una solicitud por escrito que deberá contener como mínimo la siguiente información:

- 4.1 Solicitud por escrito con los datos básicos del establecimiento de comercio, georreferenciación de la ubicación del lugar donde opera, dirección de notificación, numero de contacto y correo electrónico.
- 4.2 Certificado de libertad y tradición, o documento que acredite la condición de tenedor o poseedor del lugar.
- 4.3 Copia de la cedula del solicitante y del representante legal del establecimiento de comercio.
- 4.4 Recibo de pago de la liquidación.
- 4.5 Certificado de existencia y representación legal y/o documento que acredite su calidad de comerciante.
- 4.6 Inventario de los artefactos sonoros del establecimiento de comercio.
- 4.7 Aportar plano donde se detallen las medidas del establecimiento comercial y el tipo de trabajo de insonorización realizado. El plano debe incluir la ubicación de los artefactos sonoros.

ARTICULO TERCERO: MANTENER incólume lo dispuesto y ordenado en la Resolución No. EPA-RES-00624-2022 de lunes, 31 de octubre de 2022, que no fue modificado en el presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial del EPA Cartagena, de conformidad al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.



RESOLUCIÓN No. EPA-RES-00009-2023 DE VIERNES, 13 DE ENERO DE 2023

“Por medio de la cual se modifica la Resolución No. EPA-RES-00624-2022 DE lunes, 31 de octubre de 2022, y se dictan otras disposiciones”

ARTICULO QUINTO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno en cumplimiento de lo establecido artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA TERRIL FUENTES

Directora General

Establecimiento Público Ambiental - EPA CARTAGENA

Vo. Bo Cecilia Bermudez Sagredo
Secretaria Privada 

Vo.Bo. Roberto Junior Gonzalez
Subdirector Técnico y de Desarrollo Sostenible 